

***Declaración de la Primera Conferencia de los Comités de  
Fábrica y Taller de toda Rusia  
6 noviembre de 1917***

(Tomado de la obra de John Reed *Diez días que estremecieron al mundo*, Ediciones Orbis, Barcelona, 1985, páginas 288-290. Resolución del grupo bolchevique aprobada por la Conferencia sobre el informe de Larin)

**I**

1.- Después de haber sacudido el yugo político del zarismo, la clase obrera se esfuerza por hacer triunfar el principio democrático en la propia esfera de las actividades de la producción. Este esfuerzo se manifiesta en la idea del control obrero de la producción que ha surgido de un modo perfectamente natural de la descomposición económica provocada por la criminal política de las clases dominantes.

2.- La organización del control obrero es la manifestación, en el campo de la producción industrial, de la misma saludable actividad que en el campo político se manifiesta en las organizaciones de partido, en el plano de la vida obrera en los sindicatos, en la órbita del consumo en las cooperativas, y en lo tocante a la cultura en los círculos literarios.

3.- La clase obrera se halla mucho más interesada que la clase capitalista en el funcionamiento racional y regular de las fábricas. El control obrero constituye, en este sentido, para los intereses de la sociedad moderna y de todo el pueblo, una seguridad superior a la voluntad despótica de los propietarios, guiados solamente por el apetito egoísta de beneficios materiales y de privilegios políticos. Por lo tanto, el proletariado reclama el control obrero no sólo en su propio interés, sino en el de todo el país y, en consecuencia, los campesinos revolucionarios deben defender esta idea, lo mismo que el ejército revolucionario.

**II**

4.- A la vista de la actitud hostil que la mayoría de la clase capitalista adopta hacia la revolución, la experiencia demuestra que sin el control obrero es imposible lograr una distribución racional de las materias primas y del combustible, ni el máximo rendimiento industrial.

5.- Sólo el control obrero sobre las empresas capitalistas, al desarrollar en el trabajador la conciencia del trabajo y hacerle comprender su papel social, es capaz de crear las condiciones favorables para el establecimiento de una sólida disciplina voluntaria en el trabajo y para el máximo desarrollo de la productividad de éste.

6.- El retorno inminente de la industria de guerra a la industria de paz, y la redistribución del trabajo en las fábricas a lo largo de todo el país, sólo podrán llevarse a cabo sin conmociones violentas mediante una clase obrera que se gobierne a sí misma libre y democráticamente [...] El establecimiento del control obrero es, por ello, la media indispensable que debe preceder a la desmovilización de la industria.

**III**

7.- De acuerdo con la consigna proclamada por el Partido Obrero Socialdemócrata Ruso (bolchevique): “Control obrero dentro de los marcos de todo el tratado”, el control obrero nacional debe, para que resulte eficaz, extenderse a todas las empresas capitalistas y no implantarse de un modo parcial, fortuito e incoherente; debe obedecer a un plan bien estudiado y no hallarse desligado de la vida industrial de todo el país.

8.- La vida económica del país, agricultura, industria, comercio y transportes, debe someterse a un plan de conjunto, establecido de manera que satisfaga las necesidades individuales y sociales de las grandes masas de la población. Este plan debe ser aprobado por los representantes electos del pueblo y ejecutarse bajo la dirección de estos representantes, por intermedio de las organizaciones nacionales y locales.

9.- La parte del plan relativa a la agricultura debe ejecutarse bajo el control de las organizaciones de los campesinos y los trabajadores agrícolas; la relativa a la industria, el comercio y los transportes, bajo el control de los obreros. Los órganos naturales del control obrero en las propias fábricas y talleres serán los comités de fábrica y organizaciones análogas y, en el mercado de la mano de obra, los sindicatos.

10.- Los contratos colectivos sobre salarios, concertados por los sindicatos para la mayoría de los obreros de una determinada rama, deberán ser obligatorios para todos los empresarios industriales de la rama de que se trate.

11.- Las bolsas de trabajo deberán ponerse bajo la administración de los sindicatos en cuanto organizaciones de clase del proletariado, actuando dentro de los marcos del plan económico general y en consonancia con él.

12.- Los sindicatos deberán tener derecho a entablar por su propia iniciativa la acción legal contra toda infracción de los contratos de trabajo o de la legislación obrera y a asumir la defensa de los obreros de la rama correspondiente.

13.- Para todos los asuntos relativos al control obrero sobre la producción, la distribución de la mano de obra y el mercado de trabajo, los sindicatos deberán consultar a los obreros de las diferentes empresas por medio de sus comités de fábrica.

14.- Los asuntos relativos a las contrataciones y despidos, permisos, escala de salarios, negativas de ofrecimiento de trabajo, capacidad y rendimiento individuales, derogación de acuerdos anteriores, diferencias con la administración y otros problemas de la vida interior de las fábricas, deberán tratarse exclusivamente de acuerdo con el comité de fábrica, quien tendrá el derecho a rechazar la participación de tal o cual miembro de la dirección de la empresa.

15.- El comité de fábrica nombrará una comisión que controle el aprovisionamiento de la fábrica en materias primas y combustible, los pedidos, la mano de obra, etc., con el fin de asegurar el funcionamiento de la fábrica en consonancia con el plan económico general. La administración de la empresa estará obligada a suministrar a los órganos del control obrero, para su información, todos los datos concernientes a la empresa, así como los medios para comprobar estos datos en los libros, si así lo pidiere el comité de fábrica.

16.- Caso de que los comités de fábrica descubran o sospechen de la comisión de actos ilegales de la administración con respecto a los cuales los obreros no pudieran tomar una decisión por sí mismos, el asunto será sometido a la organización central regional de los comités de fábrica de la rama de que se trate, quien los estudiará conjuntamente con los órganos encargados de la ejecución del plan económico general y aplicará una sanción que podrá llegar hasta la confiscación de la empresa.

17.- Los comités de fábrica de las diferentes empresas deberán organizarse por rama de producción, con el fin de facilitar el control de toda la rama industrial dentro del plan económico general, permitir el reparto racional, entre las diferentes fábricas, de

los pedidos, las materias primas, el combustible, la mano de obra, el personal técnico y el utillaje, y facilitar la colaboración con los sindicatos, organizados por ramas industriales.

18.- Las organizaciones centrales de los sindicatos y los comités de fábrica en las ciudades representarán al proletariado en las organizaciones provinciales y regionales correspondientes, encargadas de elaborar y ejecutar el plan económico general y establecer las necesarias relaciones económicas entre la ciudad y el campo. Dichas organizaciones serán también la autoridad suprema en el funcionamiento de los comités de fábrica y los sindicatos en lo que se refiere al control obrero regional, y promulgarán reglamentos obligatorios acerca de la disciplina de los obreros en el trabajo, los cuales deberán, sin embargo, aprobarse por votación de los propios obreros.

19.- La conferencia exige la implantación del control obrero dentro de los marcos de todo el estado e invita a los camaradas a ponerlo desde ahora en ejecución en el plano local y en la medida de sus fuerzas. Y declara incompatible con los objetivos del control obrero la incautación por obreros de empresas sueltas en su propio beneficio.<sup>1</sup>

Edicions internacionals Sedov



[germinal\\_1917@yahoo.es](mailto:germinal_1917@yahoo.es)

---

<sup>1</sup> Nota de las Ediciones del Estado de Literatura Política, Moscú, 1957: “John Reed no transcribe el párrafo 19.